



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

058

EXP. N° 05109-2006-PA/TC
LIMA
NICANOR VERNE LA SERNA PECHÓN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de octubre de 2008

VISTO

El pedido de nulidad presentado por don Nicanor Verne la Serna Pechón respecto a la sentencia de autos su fecha 14 de agosto de 2006, en el proceso de amparo seguido contra el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE); y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme al artículo 121.º del Código Procesal Constitucional, contra las sentencias del Tribunal Constitucional no procede recurso alguno.
2. Que mediante resolución de 28 de febrero de 2008 el Tribunal Constitucional declaró improcedente el pedido de aclaración presentado contra la sentencia de autos, su fecha 14 de agosto de 2006, por cuanto a través del mismo se buscaba que el Tribunal evalúe nuevamente su decisión sobre el fondo de la controversia, lo que no correspondía ser planteado mediante un pedido de aclaración.
3. Que el pedido de nulidad presentado por la parte demandante tiene el mismo objetivo que el pedido de aclaración anteriormente rechazado, lo que da muestras de una manifiesta intención de continuar cuestionando el fallo emitido por el Tribunal Constitucional, ante lo cual corresponde advertir que, de volverse a presentar un escrito con similar objetivo, se impondrán las multas a que hubiere lugar.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad solicitado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
LANDA ARROYO
ETO CRUZ

Lo que certifico:

ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR